



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18423

14/07/2020

45340

**AUTOR/A:** SABANÉS NADAL, Inés (GPlu); ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GPlu)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social es un servicio público al que le corresponde ejercer, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 de su Ley Ordenadora (Ley 23/2015, de 21 de julio), la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos, tanto en el sistema de relaciones laborales, prevención de riesgos laborales, empleo y trabajo de extranjeros, como el sistema de seguridad social y desarrolla un importante esfuerzo en la lucha contra la precariedad laboral, para garantizar un trabajo digno y regular.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de las funciones anteriormente atribuidas, tanto en ejecución de los planes o programas de inspección, como en virtud de denuncia o a petición razonada de otros órganos, realiza regularmente actuaciones de control en el ámbito del sector agrario, tanto a nivel nacional, autonómico y provincial, como es el caso que nos ocupa en la provincia de Huelva.

En relación con la petición efectuada relativa al número de cuestionarios de seguimiento realizados por la Inspección de Trabajo durante los meses de mayo y junio en las fincas agrícolas onubenses, se indica que no es posible trasladar el dato solicitado, pues no es posible extraerlo de nuestras bases de datos. No obstante, en cuanto a las actuaciones desarrolladas en el sector agrario en materia de economía irregular en el ámbito de la provincia de Huelva, se ha de indicar que durante dichos meses se iniciaron 79 inspecciones, las cuales se encuentran pendientes aún de finalización y resultado.



En relación con los trabajadores afectados en contratación en origen, su situación de permiso de trabajo, alta en Seguridad Social y cotización, se fiscalizan ab initio, por el procedimiento reglamentario establecido al efecto, por lo que no se observan en dichos casos incumplimientos administrativos en materia de economía irregular o trabajo de extranjeros para este tipo de trabajadores.

El artículo 9 de la Constitución Española proclama el principio de legalidad al establecer con claridad que los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa. Además, el artículo 9.3 CE prohíbe de manera expresa la arbitrariedad en el comportamiento de los poderes públicos; principio este, el de interdicción de la arbitrariedad, que ha de interpretarse en el contexto del resto de los principios que también integran el artículo 9.3, que son el de legalidad, jerarquía normativa y responsabilidad.

Bajo este mandato constitucional actúa la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el cual viene impuesto por la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que dispone en su artículo 10 lo siguiente:

"Artículo 10. Deber de sigilo e incompatibilidades.

1. Los funcionarios del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social considerarán confidencial el origen de cualquier queja de que conozcan, en el ámbito de la función inspectora, sobre incumplimiento de las disposiciones legales.

2. También vendrán obligados a observar secreto y a no revelar, aun después de haber dejado el servicio, los datos, informes o antecedentes de que puedan haber tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones, salvo para la investigación o persecución de delitos públicos, en el marco legalmente establecido para la colaboración con la Administración Laboral, la de la Seguridad Social, la Tributaria, la de lucha contra el fraude, en sus distintas clases, y con comisiones parlamentarias de investigación, en la forma que proceda”.

La finalidad de la ley es clara, la reserva de las actuaciones inspectoras es un bien jurídico que merece una protección amplia y prima frente a otros intereses.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social es plenamente consciente de la necesidad de garantizar la inserción e integración de personas inmigrantes en el ámbito laboral en condiciones de seguridad e igualdad en relación con las trabajadoras y trabajadores nacionales, así como garantizar unas condiciones de vida y trabajo decentes para todas las personas trabajadoras del sector.



Por ello, las actuaciones planificadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el sector agrario se han reforzado en los últimos años, pero de forma mas intensa y decidida en el último año. Se trata de actuaciones de carácter integral, donde se comprueba in situ, mediante visita de inspección, todos los aspectos de la relacion laboral, cuyo objetivo principal es luchar contra la economía irregular, tanto de personas trabajadoras nacionales como inmigrantes, así como garantizar el respeto a sus condiciones de vida, laborales y de seguridad y salud, para la consecución de un trabajo decente. En dichas actuaciones integrales se tienen en cuenta factores especialmente sensibles, como el elevado número de mujeres y extranjeros que conforman la mano de obra, así como el enfoque de género.

En relación con la campaña de la fresa y frutos rojos en la provincia de Huelva en el año 2019, se adoptaron ciertas medidas de prevención en el país de origen de los trabajadores y trabajadoras (Marruecos) insertas en el marco de las contrataciones en origen, y en el país de prestación de servicios (España) mediante el desarrollo de acciones de información y formación a las personas trabajadoras sobre las condiciones laborales de la oferta de trabajo y los derechos de los que dispone en el desarrollo del contrato que suscribe para prevenir incumplimientos a la normativa española. Asimismo, se notificó a todas las empresas que habían solicitado a la Autoridad competente la contratación en origen de trabajadores/as procedentes del contingente, una comunicación recordándoles sus obligaciones fundamentales.

En el año 2020, se está llevando a cabo una labor de información sobre la actuación inspectora en el campo, con el objetivo de que se conozca por parte de los agentes sociales, empresarios y personas trabajadoras la determinación de la Inspección de hacer frente a los posibles incumplimientos administrativos en el orden social, así como a las posibles conductas constitutivas de delito, referidas a la totalidad de empresas y personas trabajadoras del sector.

En este contexto cabe hacer especial mención a lo dispuesto en El Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2020, aprobado por el Gobierno en Consejo de Ministros el 27 de julio de 2018, el cual establecía, entre otras medidas, la intensificación de la actividad planificada de la Inspección de Trabajo para comprobar las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras inmigrantes, especialmente mujeres y menores en edad laboral, en sectores como el agrario.

Hay que indicar también que, si en el curso de las actuaciones inspectoras circunscritas al ámbito administrativo sancionador, se detectase la posible comisión de un delito en materia de trata de seres humanos con fines de explotación laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dará traslado al Ministerio Fiscal, de una relación de los hechos que haya conocido y de los sujetos que pudieran resultar afectados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley



23/2015 de 21 de julio Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El objeto de estas actuaciones inspectoras es garantizar el absoluto respeto a los derechos de las personas trabajadoras en el desarrollo de esta campaña agrícola, conforme a la normativa vigente, así como salvaguardar la dignidad de las mismas frente a posibles agresiones y abusos, por parte de empresarios y/o encargados.

Actualmente, se debe destacar que el Acuerdo de Coalición Progresista firmado entre el Partido Socialista y Unidas Podemos, establece como primero de sus objetivos Consolidar el crecimiento y la creación de empleo de calidad, para lo cual “Se desarrollará una política económica orientada a potenciar el crecimiento sostenible y la creación de empleo, garantizando la estabilidad financiera y fiscal, desarrollando una política social activa que reduzca la desigualdad, combata la precariedad del mercado laboral, garantice un trabajo digno, estable y de calidad, (...) y sentar las bases de un crecimiento sostenible e inclusivo”.

Este objetivo, por otra parte, se identifica con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 8 de la Agenda 2030, sobre trabajo decente y contenido económico.

Madrid, 23 de septiembre de 2020